



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA  
PROVINCIA

USHUAIA, 21 de Diciembre de 2022

VISTO: Las Resoluciones C.G.P N°44/19 y N°19/21, y Ley Provincial N°495 y su reglamentación decreto Provincial N°1122/02 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°495 en su artículo 95 establece que el sistema de control interno queda conformado por la Contaduría General de la Provincia, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución C.G.P N°44/19, se establece que *“las vacantes durante el período de licencia del responsable de la Unidad de Auditoría Interna podrán ser cubiertas por: los auditores de la Auditoría General de Gobierno y por los auditores de los distintos organismos centralizados o descentralizados, sean autárquicos o no.”*

Que la Auditoría Interna desempeña una función de carácter crítico para el desenvolvimiento regular de las tramitaciones administrativas, cuyo servicio de control requiere mantenerse activo sin mediar interrupción, ni acefalía.

Que ante la importancia de las tareas de control interno llevadas adelante por las distintas Unidades de Auditoría Interna, resulta necesario establecer un régimen de cobertura de ausencia o vacantes transitorias de las mismas, a los efectos de cumplimentar con la función de control asignada.

Que las Auditorías Internas se encuentran bajo el comando normativo de la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno instituido por la Ley Provincial N°495.

Que la Resolución C.G.P N°19/21 establece un régimen de sustitución por ausencias transitorias de los responsables de las Unidades de Auditoría Interna que se encuentren designados en la Dirección Provincial de Puertos y del Instituto Fueguino de Turismo, que la misma debe ser readecuada a los efectos de poder unificar la normativa de subrogación para todas las Unidades de Auditoría Interna de los distintos organismos.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA  
PROVINCIA

...//2

Que, en efecto, resulta competencia de la Contaduría General de la Provincia, como órgano a cargo del sistema de control interno del Sector Público Provincial, establecer la forma, mecanismos y oportunidad de las coberturas transitorias de las ausencias o acefalías en las Unidades de Auditoría Interna de las distintas Jurisdicciones.

Que el presente régimen de subrogancias se tornará operativo cuando en las Unidades de Auditoría Interna de los Organismos Descentralizados, no cuenten con subrogantes dentro de su propio organismo y que no permita llevar adelante la función de control interno.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 93° a 96° y 99° inciso II) de la Ley Provincial N° 495 y el decreto Provincial N° 2232/22.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el orden de sustitución o reemplazo de las Unidades de Auditoría Interna durante los períodos de vacaciones o ausencias transitorias de los responsables de las Unidades de Auditoría Interna de los Organismos Descentralizados, sean Autárquicos o no, que no cuenten dentro de sus organismos con un subrogante, imposibilitando llevar adelante la función de control interno, se establece el siguiente esquema de prelación:

1. La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
2. La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA  
PROVINCIA

...//3

3. La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Energía quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial Puertos. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Fuegoino de Turismo, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
4. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
5. La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial Puertos quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Fuegoino de Turismo. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Energía, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
6. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Fuegoino de Turismo quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Energía, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
7. La Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación Fuegoina quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
8. La Unidad de Auditoría Interna de la Caja Previsional Social de la Provincia de Tierra del Fuego quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego. En segundo término, quedará a cargo de la Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación Fuegoina, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.

...//4



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA  
PROVINCIA

...///4

9. La Unidad de Auditoría Interna de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego quedará a cargo en primer término de la Unidad de la Auditoría Interna de la Caja Previsional Social de la Provincia de Tierra del Fuego. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
10. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación Fuegoquina. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Previsional Social de la Provincia de Tierra del Fuego, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción a informar con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles las vacancias o ausencias transitorias, dicha comunicación deberá realizarse por escrito a la Unidad de Auditoría Interna que corresponda conforme el esquema establecido en el artículo 1° de la presente norma, en la cual deberá expresar los motivos de la acefalía y el periodo de ausencia, a los efectos de activar el orden de sustitución o reemplazos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución C.G.P N° 19/21 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 285/22.

C.P. Maria Gabriela Peralta  
Contadora General de la  
Provincia de Tierra del Fuego  
A. e I.A.S.